

Dos.—El importe de la subvención ascenderá, como máximo, a trece millones quinientas ochenta y dos mil novecientas veintiséis (13.582.926) pesetas.

Tres.—Se concede un plazo de doce meses para la terminación de las obras, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias. José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15056 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, la industria de obtención de miel y cera de «Mielso, S. A.», a instalar en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esta Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de «Mielso, Sociedad Anónima», para instalar una industria agraria de obtención de miel y cera en Almazora (Castellón), acogándose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la industria de obtención de miel y cera de «Mielso, S. A.», a instalar en Almazora (Castellón), comprendida dentro de la zona geográfica de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria, los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía que determina el grupo «A» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la instalación queda incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con una inversión de cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y siete mil ciento cincuenta y nueve (54.767.159) pesetas. La subvención será, como máximo, de cinco millones cuatrocientas setenta y seis mil setecientos quince (5.476.715) pesetas.

Cinco.—Otorgar un plazo de seis meses para que «Mielso, Sociedad Anónima», justifique documentalente que dispone de un capital social desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión aprobada.

Seis.—Conceder doce meses de plazo para la terminación de las obras e instalaciones proyectadas.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15057 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la fábrica de industrias lácteas «Kraft Leonesas, S. A.», de Hospital de Orbigo (León).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Entidad «Kraft Leonesas, S. A.», para acoger la ampliación de su fábrica de industrias lácteas situadas en Hospital de Orbigo (León), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, de ampliación de zonas de preferente localización industrial agraria, Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria «Kraft Leonesas, S. A.», de Hospital de Orbigo (León) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y con los criterios establecidos por el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluir dentro de zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, en la cuantía señalada en el grupo B, según Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 86.997.309 pesetas y conceder una subvención que ascenderá como máximo a la cifra de pesetas 4.349.865.

Cinco.—Conceder un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la iniciación de las obras, otro hasta el 1 de mayo de 1980 para la finalización de la línea de leche aséptica y otro hasta el 1 de noviembre de 1981 para la total terminación de las obras, debiendo ajustarse éstas al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias. José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15058 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Yecla (Murcia), por don Juan Turu Vila, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por el señor don Juan Turu Vila para perfeccionar una extractora de aceite de orujo de aceituna en Yecla (Murcia), acogándose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria, según el artículo 3.º del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, el perfeccionamiento de una extractora de aceite de orujo de aceituna, sita en Yecla (Murcia), de la que es titular don Juan Turu Vila.

Dos.—Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a reducción del Impuesto general sobre tráfico de Empresas y a expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Asignar para este perfeccionamiento, una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de ochocientos noventa y nueve mil (899.000) pesetas.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento de referencia, con un presupuesto de 4.908.101 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de doce meses para finalizar el perfeccionamiento y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15059 *ORDEN de 5 de mayo de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén) para ampliar una almazara en dicha localidad acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de la Sociedad Cooperativa «Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), sita en dicha localidad.